

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Reales órdenes.

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunas corporaciones provinciales y municipales al contratar por medio de la licitación los servicios y obras públicas costeadas con sus fondos prescindien de ciertos requisitos, hoy esenciales en esta clase de contratos, desatendiendo por completo las referencias que el art. 78 de la ley Provincial y el 19 de la de Obras públicas hacen respectivamente á la de 20 de Setiembre de 1865 y Real decreto de 27 de Febrero de 1852; S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administración local, ha tenido á bien disponer que haga V. S. entender, tanto á la Diputación como á los Ayuntamientos de esa provincia, que para la contratación de toda clase de servicios y obras públicas que proyecten, cuyo coste llegue á 50,000 pesetas, es indispensable la doble subasta, requisito establecido en el reglamento é instrucción, complemento de la ley y Real decreto anteriormente citados, cuyos preceptos son de rigurosa observancia desde que la vigente ley de Obras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Vista la consulta hecha por V. S. en 30 de Mayo último respecto de la inteligencia que debe darse al art. 41 del reglamento de exenciones físicas tan luego termine el plazo de tres meses que el citado artículo señala para la celebración del juicio de exenciones por causa de inutilidad física;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. S.:

1.º Que los mozos á quienes se refiere el citado art. 41 son los que no acudan á hacer la oportuna alegación de sus presuntas inutilidades dentro del plazo señalado en dicho artículo; más no los que absolutamente carezcan de inutilidad que alegar.

2.º Que lo dispuesto en el mismo artículo no se opone á que se les declare útiles para el servicio militar, si á juicio de los facultativos que los reconocen en la caja resultase no tener defecto ni enfermedad que les exima del indicado servicio.

3.º Que en los artículos 38, 39 y 40 del reglamento citado se dispone el tiempo y modo de hacer la comprobación de los defectos por los cuales hayan sido los mozos declarados útiles condicionalmente para el servicio, sin que ninguna disposición vigente prevenga se les des-

tine á cuerpo para ser en él observados. Y 4.º Que al determinar el art. 153 de la ley de 28 de Agosto de 1878 que en el caso expresado en el mismo quedará el prófugo en iguales condiciones que si hubiese ingresado en caja oportunamente, se refiere tan sólo á la penalidad señalada en los artículos anteriores; más no al tiempo y modo de alegar las exenciones que puedan asistirles, toda vez que de esto se trata en otro capítulo diferente de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

## Gobierno civil.

### Secretaría.—Negociado 9.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, practicarán con urgencia las diligencias oportunas hasta conseguir la captura de varios individuos que se suponen visitadores del sello, recorriendo las casas de comercio y oficinas de empresas particulares en esta capital, exigiendo la presentación de libros y demás documentos sujetos al uso del sello del Estado, con el deliberado propósito de conseguir esta; por lo que encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, vigilen y recomienden que cualquiera que se persone con el carácter de visitador del sello se le exija la presentación del título correspondiente y de una orden certificada expedida por la Administración económica de la provincia autorizándole para girar estas visitas; previniéndoles, que caso de no presentar dichos documentos, procedan á su detención poniéndoles á mi disposición á fin de entregarlos á los Tribunales de justicia á los fines que procedan.

Madrid 29 de Setiembre de 1879. — A. Conde de Heredia-Spiñola.

### Administración de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro de la mina Prosperidad, se ha dictado el siguiente

«Decreto: Visto el expediente de caducidad de la mina Gran Suerte, instruido á instancia de registro por D. Inocencio Diaz Corralejo, hoy su continuador D. Domingo Vicente Perez, en quien se han refundido todos los derechos por fallecimiento del primero con arreglo á las cláusulas 5.ª y 6.ª de la escritura otorgada por ambos ante el Notario D. Antonio Valero en 7 de Noviembre del año próximo pasado:

Resultando que según lo informado por el Ingeniero Jefe de minas del distrito, el terreno que ocupa la Gran Suerte,

se halla en un completo estado de abandono:

Resultando que según oficio del Jefe económico de 28 de Diciembre último, el concesionario se halla en descubierto del pago del canon sin que á pesar de perseguirle por la vía de apremio se haya hecho efectivo:

Considerando que se ha faltado á lo prevenido en los artículos 50 y 65 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1863, y por tanto el concesionario ha perdido la propiedad de las pertenencias de la mina y debe caducarse la concesion, siguiendo el expediente de registro á instancia de parte los trámites del reglamento de 24 de Junio de 1868, se declara caducada la concesion de la mina Gran Suerte, del término de Garganta, de dos pertenencias de mineral de cobre, y remítase este expediente al Ingeniero Jefe del distrito para que proceda á la oportuna demarcacion. Notifíquese este decreto á Don Juan Conch Crabb, representante de la Sociedad inglesa á que pertenecía la mina, y en su defecto hágase por medio del BOLETIN OFICIAL y al peticionario Sr. Vicente; y transcurrido que sea el término legal cumplimentese.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spiñola.

Y habiendo transcurrido con exceso el término para recurrir contra el anterior decreto, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley y reglamento.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spiñola.

## Diputación provincial.

### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Diputación provincial, se saca á licitacion por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, la confeccion de colchones, jergones y almohadas que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial por término de un año, debiendo tener lugar la referida licitacion el dia 4 del corriente mes en la direccion del Hospital de San Juan de Dios, y hora de las cinco de su tarde, ante la Junta de los Sres. Directores é Intervenores de dichos establecimientos, no admitiéndose proposiciones que excedan del precio señalado en el modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo.

Madrid 29 de Setiembre de 1879.

## Administración económica.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica, pueden presentarse en la misma á percibir la men-

sualidad corriente, desde las once de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

### Dia 2 de Octubre.

Monte-pío militar, primera clase. Idem de Marina. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

### Dia 3.

Monte-pío civil, letras A á la E. Idem de Jueces. Coroneles y Tenientes Coroneles. Retirados de Marina.

### Dia 4.

Monte-pío civil, letras F á la L. Primeros y segundos Comandantes. Plana mayor de Jefes.

### Dia 5, de diez á una.

Cruces pensionadas. Monte-pío civil, letras M á la Q. Idem de la Casa Real. Capitanes, Tenientes y Alféreces.

### Dia 7.

Monte-pío civil, letras R á la Z. Sargentos, cabos, soldados y Plana mayor de tropa.

### Dia 8.

Monte-pío militar, segunda clase, letras A á la D. Idem de tercera clase. Cesantes de Hacienda. Pensiones remuneratorias. Idem corrientes sobre secuestros. Idem atrasadas sobre id.

### Dia 9.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z. Cesantes de todos los Ministerios diferentes del de Hacienda. Idem de la Casa Real. Exclaustrados. Mesadas de supervivencia.

### Dias 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion.

### Dia 13.

Retenciones.

### OBSERVACIONES.

1.º El pago se verificará en plata. 2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 2º del actual en adelante. 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion, suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro

haber de fondos del Estado, provinciales municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaracion como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que

existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio, deberán estampar en este su firma con igual objeto.  
4.ª Los que hayan sido alta en las

nóminas de este mes podrán presentarse el último día de los señalados á la clase á que respectivamente pertenecen.  
5.ª En cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, se descontará en esta mensualidad el importe de las cédulas

personales para 1879-80, las cuales serán entregadas oportunamente á los interesados.  
Madrid 30 de Setiembre de 1879.— E Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.             | VECINDAD.          | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.             | PROCEDENCIA.         | IMPORTE.<br>Pesetas cénts. |
|------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| D. Manuel María Bolaño | Madrid             | Rústica            | Villanueva           | Clero                | 26'50                      |
| Manuel Bercosa         | "                  | "                  | Barajas              | "                    | 35'87                      |
| Manuel Gonzalez        | "                  | Urbana             | Madrid               | Estado               | 200                        |
| Pedro Antonio Sanz     | Torrelaguna        | Rústica            | Torremoncha          | Clero                | 62'63                      |
| Benito Gomez           | "                  | "                  | Pradera del Rincon   | "                    | 38'25                      |
| Gregorio Sanz          | Cabanillas         | "                  | Montejo de la Sierra | "                    | 2'50                       |
| "                      | "                  | "                  | Cabanillas           | "                    | 118'88                     |
| Gabriel Guzman         | "                  | "                  | "                    | "                    | 50'75                      |
| Leon Campo             | Belmonte           | "                  | Belmonte             | "                    | 65'50                      |
| Fernando Guzman        | Cabanillas         | "                  | Cabanillas           | "                    | 19'75                      |
| Juan Martin            | Mangiron           | "                  | Mangiron             | "                    | 10                         |
| Marcelino Velasco      | "                  | "                  | "                    | "                    | 4'88                       |
| Plácido Herreros       | Getafe             | "                  | Getafe               | "                    | 8'38                       |
| Estéban Rubio          | Cercedilla         | "                  | Cercedilla           | "                    | 46'25                      |
| Joaquin Martinez       | Aranjuez           | Urbana             | Aranjuez             | Propios              | 58'25                      |
| José Abad Quijada      | Robledo de Chavela | Rústica            | Robledo de Chavela   | Patrimonio<br>Estado | 622'50<br>10'10            |

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Matabuena.

Se halla depositada en esta Alcaldía una yegua de las señas que á continuacion se expresan: edad cerrada, pelo negro y algunos blancos entre ellos; calzada de la mano izquierda hasta la rodilla ó sea toda blanca, de la rodilla abajo estrellada, y un poquito calzada en la mano derecha; careta hasta entre las narices, y con una rozadura en lo alto del lomo; alzada, seis cuartas y media. La persona que se crea dueño, se presentará á recogerla y le será entregada justificando su legitimidad.

Matabuena 15 de Setiembre de 1879.— El Alcalde, Higinio García.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Por providencia del Sr. Teniente Vicario Eclesiástico se cita, llama y emplaza á Leona Leal y á Eusebio Arroyo, conocido por Julian y Matías Leal, madre y abuelo de Jacinto Antonio Arroyo y Leal, como igualmente á Angel Robledo y Victor Diaz, abuelos de Melitona Robledo y Diaz, y cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 dias contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hijo y nietos el consejo que necesitan para el matrimonio que intentan contraer; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.— Licenciado, Juan Moreno.

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario Eclesiástico de esta heroica Villa y su partido, se cita á Leona Leal, natural de Junquera, viuda de Eusebio Jacinto, conocido por Julian Arroyo y madre legítima de Eugenio Andrés Clotilde Arroyo y Leal, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion del presente

edicto en los los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Teresa Vidal y Godoy; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Setiembre de 1879.— Romualdo de Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Fernandez Fernandez, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resulten en la causa criminal que se la instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Manuela Fernandez Fernandez, poniéndola en la cárcel de su sexo, detenida comunicada á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habida.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1879.—Sebastian Carrasco.— Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en diligencias de apremio á solicitud de D. Carlos Megías, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado para la venta en pública subasta de varios efectos y botellas de vino, tasados en 3.433 rs.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Matías Aranda. 144

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en diligencias que se siguen á instancia de Doña Manuela Sanchez Salvador, sobre que se notifiquen ciertas inscripciones en el registro de la propiedad, y se haga constar que es dueña en propiedad y dominio de la casa núm. 7 de la calle del Tribulete, se llama y emplaza á D. Francisco Rey y su esposa Doña Rosa Martínez, padres de D. Sebastian Rey ó sus causa-habientes, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que crean asistirles en dichas diligencias, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1879.—Francisco Rondan.—El Actuario, por Mazorra, Bonifacio Guillen. 146

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael N., mozo que fué del Casino de Alcalá de Henares, cuyas señas son: de estatura baja, color moreno, delgado, bigote negro, y que viste pantalon gris, americana de orleans negra, gorra de seda negra y botinas de becerro con cañas blancas; para que dentro del término de 10 dias comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por estafa á D. Francisco Lluviat; previniéndole que de no verificarlo dentro del término indicado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1879.—Fernando Varela.—Por su mandado, Licenciado, Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito del Centro, en causa que se instruye contra José Osteret y Monge, sobre

uso de cédula personal que no le correspondé, se cita y llama por término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, á Don José Asenjo y Blanco, Alcalde que fué de esta capital del barrio de Isabel II por el 18 de Enero de 1877, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de que se haya pendiente dicha causa.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Varela.—El Escribano originario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Melchor de la Bodega y Ortiz, natural de la Nestosa, partido de Valmaseda, de estado soltero, y propietario, cuyo fallecimiento ocurrió la noche del 23 de Mayo último, en el piso segundo de la izquierda, de la casa números 11 y 13 del Postigo de San Martin. En su consecuencia, se cita y llama por este segundo y último edicto y término de 20 dias á todas las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean admitidos; haciéndose presente que se han personado en los autos D. José Rodríguez García, esposo y legítimo representante de Doña Francisca de la Bodega y Ortiz, y sus hermanos D. Nicolás, Doña Justa, Doña Antonia, Doña Andrea y Doña Concepcion de la Bodega y Ortiz, parientes todos del finado en cuarto grado.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.— V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Alonso Baca y Megías, carabintero que fué de la comandancia del distrito de Chiclana y á su mujer, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se verifique la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado sito en el Palacio de las Salesas Reales con objeto de prestar declaracion á virtud de un exhorto, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio

cio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Actuario, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Juan Gonzalez Alonso, á fin de que lo deduzcan dentro del segundo término de 20 dias en dicho Juzgado para los efectos legales.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

145

Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á un desconocido que en la noche del día 29 de Julio último entre doce á una de la misma infirió dos heridas á José Bernardo Granero Serrano en la calle de la Alameda, para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que con tal motivo se le sigue, bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho desconocido, lo presenten en este Juzgado con el fin indicado.

Igualmente se cita y llama á un tal Isidoro N., que habitaba en la calle de Claudio Coello, y que en la citada noche acompañaba al desconocido, para que dentro del referido término comparezca á prestar declaracion.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, refrendada por el Escribano Actuario, se cita y emplaza por el término de 10 dias á Vicente Garcia Mullor, de 21 años, soltero, carretero y natural de San Vicente (Alicante), para que se presente á dar sus descargos en causa criminal formada contra el mismo por daños, mediante á ignorarse su actual paradero.

Y se requiere á las demás Autoridades y sus agentes, para que en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 26 de Agosto último, se confiere traslado á Don Federico Elola, de la pretension de pobreza que para litigar con el mismo y otros ha deducido Doña Gabriela Serrano Barajas, á fin de que comparezca á contestarla en dicho Juzgado dentro del término de seis dias, é ignorándose el actual domicilio de dicho Elola, vecino que ha sido de esta Corte, se le hace saber por medio del presente edicto para que comparezca dentro de dicho término y al efecto expresado.

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una finca urbana situada en la Villa de Pinto, partido de Getafe, y su Plaza de Santiago con vuelta á la calle de Perales y camino rural denominado de las Eras; con él linda por Norte, por Sur con dicha calle, por Oeste con tierra de Isidra Jerez, y por Oeste con la citada plaza, cuyo terreno mide 57.399 piés 83 décimos cua-

drados y se halla destinado á jardín, fábrica de cales, un gran patio-corrál y una casa con fachada al jardín, Plaza de Santiago y fábrica de cales, estando señalado para la celebracion del remate el día 16 de Octubre próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia ántes Salesas, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 38.240 pesetas en que la finca ha sido retasada, y por la que sale á subasta á rebajar cargas, y será requisito indispensable para tomar parte en ella la consignacion de 1.000 pesetas que se devolverán en el acto á todos los licitadores, excepto al mejor postor, advirtiéndose que hasta el día señalado podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda los que deseen tomar parte en el remate de las condiciones de éste y cuantas circunstancias les convenga conocer y consten de los autos en que está acordado.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—José Vicente y Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

137

**Hospital.**

D. Santiago de la Granja, Juez Municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Beral y Arnal, alias la Mariquitina, hija de Juan Antonio y de Cayetana, bautizada en la parroquia de San Lorenzo de esta capital y habitante en la calle de Lavapiés, número 11, cuarto principal, soltera, cigarrera y de 31 años de edad, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de poder practicar varias diligencias acordadas en la causa seguida contra la misma por hurto de ropas.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la María Beral, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1879.—Santiago de la Granja.—Celestino de Flores.

**Hospital.**

D. Santiago de la Granja, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Costa Sanchez, hijo de Alfonso y María, natural de Almansa (Albacete), de 30 años de edad, casado, jornalero, que habitaba primeramente en la calle del Ancora, núm. 1, despues en la calle de Fernando el Católico, 3, principal izquierda, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en las Salesas Reales, piso principal, con el fin de hacerle la notificacion acordada en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no traerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1879.—Santiago de la Granja.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabreiros de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Villa, cito y emplazo de nuevo á todas las personas que se crean interesadas en la subsistencia de una obligacion constituida por escritura otorgada ante D. Claudio Sanz y Barea, Escribano que fué de esta Corte, á favor de D. Pedro Miguel de Peiro, por 40.000 rs. por Don Baltasar Larragan que hipotecó á su garantía un crédito de 60.000 rs. que tenía contra D. Benito Cortázar, dueño á la sazón de la casa núm. 14 de la calle de Meson de Paredes de la misma con accesorias á la de Juanelo, números 7 y 9, por préstamo que aquél había hecho en 24 de Octubre de 1838, y un censo de

3.501 rs. de principal con réditos al 3 por 100, impuesto por Juliana de Vargas y otros á favor de la Capellanía de María Casado, por escritura otorgada en esta Villa en 8 de Setiembre de 1728 ante José Carlos de Fuenlabrada; con objeto de que en el preciso término de cinco dias, y debidamente representadas, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito á contestar la demanda deducida por el Procurador D. Francisco Quintan Fernandez, á nombre de Doña Ramona Perez Cañeque, dueña actual de la expresada casa, en solicitud de que en definitiva se declare libre la misma de las dos citadas cargas.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario Licenciado, Angel Gonzalez de Cordavias.—V.º B.º.—Granja.

141

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á una tal Dominga, que la noche del 15 de Abril estuvo en compañía de José Garcia Benitez y Benito Rodriguez de Lara en una taberna de la calle del Amparo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por el delito de hurto.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pintos y María N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco dias se presenten en dicho Juzgado sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se sigue contra Isabel Marcos de Leon y María Tero Palencia, por lesiones á María Hernando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Saez Fernandez, vecino de esta capital, que habitaba en el paseo de los Melancólicos, núm. 3, principal, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—Enrique Iniguez.—El Actuario, por Sanchez de las Matas, Francisco Martinez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se sacan á pública subasta varios muebles, cuyo pormenor se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, tasados en 2.675 pesetas 25 céntimos, señalándose para su remate el día 6 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado sita en las Salesas Palacio de Justicia.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Actuario, Francisco Martinez.

132

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Moró Landeira, natural de Santa Comba, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y Manuela, de 42 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: esta-

tura baja, cara redonda, buen color, barba poblada, nariz regular, pelo y ojos castaños, con una cicatriz en el labio inferior de la parte derecha, viste sombrero negro ongo, blusa y pantalon blanco y botas, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto; y encargo tambien á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la misma, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dada en Madrid á 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Jacinto Diaz Miranda.

**Alcalá de Henares.**

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres desconocidos, de estatura regular, uno de ellos algo más alto que los otros dos, los tres delgados, con barba, vestidos de oscuro, con sombrero hongo de ala ancha, color negro; y los cuales montado el más alto en un caballo negro y de buena marca, y los otros dos á pié, como á las ocho y media de la noche del día 9 del mes actual, sorprendieron á varios vecinos de Mejorada del Campo, en las inmediaciones de la ermita de la Virgen de la Torre, en término de Vicálvaro, los amenazaron con pistolas y les robaron una mula labrada de la pata derecha á fuego, con una fuente debajo de la carrillera del mismo lado, rayando con la marca, pelo negro, cerrada, una manta, un saco, un par de pendientes de coral, dos sortijas de similar, un pañuelo negro de crespon, unas botas, unos cigarros puros y algun dinero; el paradero de cuyos tres desconocidos se ignora, y los que en virtud de la presente, en el término de 15 dias á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparecerán ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que con motivo de dicho robo estoy instruyendo; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones en su busca, y caso de ser habidos, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes al que envíen tambien los efectos robados si los hallaren.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Setiembre de 1879.—Miguel Tieso.—El Actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

**Getafe.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe, en causa que se sigue contra Juan Cádiz Bargas y Sebastian Heredia Cortés por hurto de un burro, entre los términos de Alcorcon, Leganés y los Carabacheles, se ha acordado citar y llamar á todos los que se crean con derecho á la referida caballería que se encuentra depositada á disposicion de este Juzgado, y cuyas señas son las siguientes: entero, negro, peceño, mohino, con lunares blancos en ambos costillares y rozaduras en las inmediaciones de la cruz hasta la mitad del dorso; lunares blancos en la cara inferior y posterior del pecho, sobre 15 años de edad, de cinco cuartas de alzada y un dedo, sin hierro; su valor 75 reales, para que en el término de 10 dias que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, á hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Dado en Getafe á 20 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—Ferrandez.—El Escribano actuario, Timoteo Saenz de Tejada.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Cenicientos.

D. Eugenio Diaz Corralejo, Juez municipal de esta Villa de Cenicientos.

Por el presente se pone en conocimiento del público, que en este Juzgado se halla depositado desde el día 4 del que rige, un caballo cuyas señas se expresan á continuación.

La persona de quien proceda dicho caballo, puede presentarse á recogerle despues de justificada su procedencia y previo pago de los daños ocasionados.

Cenicientos 25 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Eugenio Diaz Corralejo.—Por su mandado, Ignacio Ordoñez.

## Señas.

Un caballo capon, pelo castaño, de unos cinco años de edad, pequeño, como unas seis y media cuartas, con una estrella en la frente.

## Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizado este centro directivo por Real orden de 22 del corriente para contratar en pública subasta 25.100 metros de retor de algodón puro, sin mezcla de materia alguna extraña, bien tejido y sin ningun aderezo ó apresto en su acabado, y que cuente 25 hilos de urdimbre por 23 de trama en centímetros cuadrado, siendo su ancho de 82 centímetros, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados, desde esta fecha hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuación, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza prévia, la cantidad de 753 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., según el cual se contrata el suministro de 25.100 metros de lienzo retor de algodón; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros en el término de 15 días, haciendo en el importe total del servicio la mejora de..... (Aquí en letra la cantidad que se rebaja de las 15.060 pesetas que importa).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño la carta de pago del depósito de 753 pesetas, hecho en la Caja general, con arreglo á la condicion 12.

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 23 del corriente mes para subastar en pública licitacion 6.500 trajes, compuestos de chaqueta, pantalon y gorro para los confinados en los Establecimientos penales, se advierte al público que la contrata se verificará el día 20 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en el Negociado, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Tendrá esta lugar en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuación, acompañando carta de pago que acredite haber constituido en la Caja

general de Depósitos como fianza prévia la cantidad de 6.500 pesetas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 23 de Setiembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta, anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., según el cual se contrata el suministro de 6.500 trajes con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de trajes en los plazos y proporcion que se fijan, haciendo en el importe total del servicio la mejora de..... (Aquí en letra la cantidad que se rebaja de las 130.000 pesetas que importa).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño la carta de pago del depósito de 6.500 pesetas hecho en la Caja general, con arreglo á la condicion 17.

(Fecha y firma del proponente.)

## Universidad Central.—Facultad de Ciencias.

Tribunal de oposicionés á la plaza de auxiliar vacante en dicha Facultad, seccion de las exactas.

D. Manuel Estéban y Laredo, único aspirante á la mencionada plaza, se servirá concurrir el día 13 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, al salon de grados de la Facultad de Ciencias, con objeto de verificar el primer ejercicio.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—El Presidente del Tribunal, Miguel Colmeiro.

## Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 29 del mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Travesía de Carrion en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata importa 25.682'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 22 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Travesía de Carrion en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Jodar, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto importa 17.990 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Jodar, en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 464.286'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.300 pesetas en dinero ó

acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios.

## LA POLONIA.

## Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, Reglamento social y acuerdo de la Junta Directiva, se requiere por tercera y última vez al pago de los dividendos que adeudan los socios que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 días se sirvan satisfacer sus descubiertos en la Tesorería, sita en Madrid calle Mayor, 122, segundo, ó en Sierra Almagrera en poder del Administrador, D. Pedro Castro Morote.

D. Diego Rodriguez Soler, accion número 67, dividendos 17, 18, 19, debe 100 rs.

D. Antonio Hernandez Martin, accion núm. 186, dividendos 14 al 19, debe 330 rs.

D. Manuel Lopez Ojeda, accion número 51, dividendos 16 al 19, debe 150 reales.

D. Andrés Molina Rodriguez, accion número 79, dividendos 15 al 19, debe 230 rs.

D. Ginés Garrido, acciones números 60 y 68, dividendos 14 al 19, debe 660 rs.

D. Juan Jimenez Guerrero, acciones números 64 y 100, dividendos 16 al 19, debe 300 rs.

D. José Gallardo Soler, accion número 65, dividendos 16 al 19, debe 150 reales.

D. Pedro Soler Alonso, accion números 155, dividendos 15 al 19, debe 230 reales.

D. Santiago Cursillat, acciones números 91, 92, 93, 94 y 95, dividendos 16 al 19, debe 750 rs.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Almería para que llegue á noticia de los interesados sin perjuicio de los avisos á domicilio; en la inteligencia que de no satisfacer sus descubiertos se les declararán amortizadas sus acciones.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—El Presidente interino, Francisco Regal y Miguel.

112